

INSPECCIÓN DISTRITAL DE POLICÍA DE ATENCIÓN PRIORITARIA 25**Aclaración de la decisión proferida por la Inspección Distrital de Policía de descongestión D22 dentro del proceso policivo con número de expediente interno 2020613490116148E**

Procede el despacho a corregir la decisión definitiva proferida por la **Inspección Distrital de Policía de descongestión D22** con fecha del 5 de agosto de 2021, por medio de la cual se resolvió el proceso policivo con número de expediente interno **2020613490116148E (CASO ARCO N.º 2352604)** adelantado en contra del ciudadano **CHOCO DIAZ CRISTIAN YAMID**, identificado con cédula de ciudadanía número **1019034341**.

RESUELVE

PRIMERO: - Corregir el error meramente formal por cambio de palabras contenido en la decisión definitiva proferida por la **Inspección Distrital de Policía de descongestión D22** el pasado 5 de agosto de 2021, por medio de la cual se resolvió el proceso policivo con número de expediente **2020613490116148E** adelantado en contra del ciudadano **CHOCO DIAZ CRISTIAN YAMID**, identificado con cédula de ciudadanía número **1019034341**. Los datos cabales de la actuación son los siguientes:

Comparendo No.:	2 (formato digital)
Fecha de imposición de la orden de comparendo y de los hechos:	08 de agosto de 2020
Expediente Policía RNMC No.:	11-001-6-2020-430801
Presunto (a) Infractor (a):	CHOCO DIAZ CRISTIAN YAMID
Tipo de Identificación (C.C./C.E./Otro):	cédula de ciudadanía 1019034341
Dirección de los hechos:	KR 128 142 C
Hechos:	<i>“el ciudadano antes mencionado se encontraba circulando en vía pública incumpliendo el decreto 169 y 173 aislamiento preventivo obligatorio impartido por la alcaldía mayor de Bogotá, el ciudadano no justifica el incumplimiento de los decretos en sus excepciones.” (sic)</i>

Descripción del artículo del CNSCC descrito en comparendo como presuntamente vulnerado:	35. Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades.
Descripción del numeral del CNSCC descrito en el comparendo como presuntamente vulnerado:	2. Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de policía.
Medidas correctivas señaladas en el comparendo (Competencia del Inspector de Policía):	Multa General Tipo 4

SEGUNDO: - Notifíquese por aviso en el micrositio de la Secretaría Distrital de Gobierno al ciudadano **CHOCO DIAZ CRISTIAN YAMID**, identificado con cédula de ciudadanía número **1019034341**, dejando claro que la presente decisión hace parte integral de la que es objeto de corrección.

Cordialmente,



ERIKA JOHANNA BARRERA LACHE

Auxiliar Administrativo Inspección de Policía AP 25